



INCIDENCIA DEL VOTO FEMENINO EM EL RADICALISMO CHAQUEÑO

Elena Russo de Pagno¹

Introducción

Un dato importante caracterizó la historia política de la Argentina a mediados del siglo XX: la promulgación de la Ley N° 13010 del Sufragio Femenino. La obtención de este derecho al voto modificó sustancialmente el posicionamiento de las mujeres en la esfera pública. Esta Ley significó un paso importante en un escenario social y político, aún adverso porque garantizó a las mujeres el derecho a ser electoras.

Esta posibilidad de poner en juego sus derechos en términos de género puso de manifiesto en los partidos políticos la necesidad de implementar innovaciones en las normativas partidarias. De esta manera, los partidos políticos a nivel nacional y subnacional debieron incluir en sus Cartas Orgánicas estrategias en relación al nuevo entorno político y en función de la competencia electoral.

Tomando como estudio de caso al Partido Radical en el Chaco, el *objetivo* de esta ponencia consiste en reflexionar sobre los efectos de esta ley al interior de la organización partidaria local.

La Mujer Radical y la Normativa

Después que el Partido Peronista que estaba en el gobierno decidió como política de Estado, formalizar y dar curso legal a la ley 13010, sancionada en el año 1947, los partidos políticos, en este caso, el Partido Radical en el Chaco, una fuerza subnacional, debió establecer innovaciones en su Carta Orgánica. Al respecto, la prensa local era testigo de todo este compromiso cuando nos ilustra acerca de la relación del voto con la campaña publicitaria en los comercios locales, los cuales ofrecían liquidaciones de prendas femeninas en el año de la promulgación del sufragio femenino.

En este contexto, a partir de la sanción de la Ley, la dirigencia radical tanto nacional como la subnacional motorizó sus acciones en función de incluir estrategias para que la mujer participe activamente en los actos eleccionarios. Pero, además, coincidimos con la Doctora Valobra cuando afirma: "La Ley 13010 de derechos políticos de la mujer abrió un juego político en el que las mujeres se convertían en una apetecible clientela política". (Valobra,2008).En este escenario el

¹ Facultad de Humanidades. Resistencia. Chaco. Email: pagnoe@hotmail.com.



temor de la dirigencia radical era que frente a esta Normativa las mujeres abandonen las filas radicales y se incorporen al peronismo.

De tal forma, y de manera inmediata, cumpliendo con las normativas del Poder Ejecutivo Nacional, el radicalismo nacional designó una Comisión Especial de Empadronamiento y Afiliación Femenina. Además, desde las filas nacionales se procedió a la Organización Femenina de la Unión Cívica Radical Nacional.

Con esta base, en el Radicalismo local, en sintonía con la organización del partido a nivel nacional, inició una campaña de empadronamiento que estuvo acompañado por la visita de destacadas figuras del escenario nacional. De esta forma, las mujeres quedaron sujetas a las mismas obligaciones cívicas que los hombres, debiendo ser empadronadas y documentadas mediante la Libreta Cívica.

En este sentido, delegadas chaqueñas participaron en el Congreso de Mujeres radicales que se llevó a cabo en Córdoba en 1949. En ese Congreso, se fijaron, entre otras consideraciones, la forma y requisitos para la afiliación femenina y los derechos de antigüedad para la mujer afiliada.

No obstante, era necesario incorporar cambios en la normativa vigente para estar en consonancia con lo que ocurría a nivel nacional.

En 1948, la Convención Nacional procedió a la Reforma de la Carta Orgánica. En el inciso "I" establecía: "Las autoridades partidarias en las provincias, Territorios Nacionales y de la Capital Federal, adoptarán los preceptos que estimen convenientes para el gobierno y administraciones del partido, debiendo cumplir las siguientes reglas: Asegurarán representación femenina en cada organismo partidario" En este aspecto, el radicalismo no creó un lugar específico como lo hizo el peronismo con la creación del Partido Peronista Femenino

La primera Carta Orgánica formal del Partido Radical local data del año 1936 y al igual que la Normativa nacional del año 1931, no hizo referencia a los puestos de representación para las mujeres ni cargos partidarios

Tomando como referencia la normativa radical nacional, la Carta Orgánica local se reformó en 1950. Allí se autorizó a conformar *organismos femeninos*, pero nada se decía sobre puestos de decisión y representación para los cargos partidarios. Tampoco, era posible hablar de Comités femeninos porque la idea era que ellas acompañaran a los hombres en las tareas del partido.

En consecuencia, esta participación no potenció ningún liderazgo femenino porque las estructuras eran exclusivamente masculinas. Además, las mujeres no definieron candidaturas ni movilizaron electores para la concreción del voto.



No obstante, en el radicalismo local se constituyó una Comisión Femenina que se integró con las siguientes afiliadas: Sras María Susana Córdoba, Carmen Fernández y Elsa Rivero. Por otra parte, otro grupo de mujeres debía encargarse de organizar un Primer Congreso de la Mujer Radical Chaqueña

Es importante señalar que las mujeres votaron por primera vez en la elección del 11 de noviembre de 1951 donde se eligieron candidatos a presidente y vicepresidente a de la Nación, gobernadores de la provincia, senadores y diputados nacionales, legisladores provinciales, convencionales constituyentes en dos nuevas provincias: Chaco y La Pampa. En este sentido, el Chaco, de Territorio Nacional durante el período comprendido entre los años 1884 hasta el año 1951, por la ley 14.037 se consagró como Provincia. (Gallo, E. 2008).

A modo de reflexiones finales.

La promulgación del voto femenino aceleró la participación de la mujer en las organizaciones partidarias y obligó a los partidos a construir su organización en función del clima de la época. Es decir, las organizaciones debieron efectuar en sus cartas orgánicas como en el partido Radical local innovaciones cualitativas.

Sin embargo, el voto significó el primer paso hacia la igualdad por los derechos políticos de la mujer. Ella logró ocupar un espacio participativo al interior de la organización, aunque aún no logró la obtención de cargos partidarios..

Bibliografía

GALLO, E *Las Mujeres Radicales en el Radicalismo Argentino. 1890-1991*. Bs.As., Eudeba, 2001.

VALOBRA, A. Feminismo, sufragismo y mujeres en los partidos políticos en Argentina de la primera mitad del siglo XX. Em: *Amnis. Revue de Civilisation Contemporaine d l Université de Bretagne Occidentale.*, mimeo.

El Territorio. Resistencia, Chaco, Argentina. 1947.